Lima, 09 de Enero del 2021

OFICIO N° 011-2021- MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Milagros Verástegui Salazar

Directora General de Calidad Ambiental Ministerio del Ambiente Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) Nº 425 – 4to piso Magdalena del Mar.-

<u>Asunto</u>

Remisión del Levantamiento de Observaciones correspondientes a los Planes de Rehabilitación de los Sitios Impactados en la Cuenca del río Corrientes de los Sitios S0110, S0114, S0117 y S0119, presentados por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia:

- a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
- b) Memorándum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
- c) Oficio N° 359-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
- d) Autos Directorales N° 106-2020-MINEM/DGAAH, N° 107-2020-MINEM/DGAAH, N° 108-2020-MINEM/DGAAH y N° 109-2020-MINEM/DGAAH
- e) Escrito N° 3105653 de fecha 22.12.2020

Me dirijo a usted con relación al documento e) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió el levantamiento de las observaciones formuladas por su Despacho a los Planes de Rehabilitación de los Sitios Impactados en la Cuenca del río Corrientes de los Sitios S0110, S0114, S0117 y S0119 (en adelante, **PR de los Sitios S0110, S0114, S0117 y S0119**).

Al respecto, cumplo con remitir la información relacionada al levantamiento de las observaciones formuladas a los PR de los Sitios S0110, S0114, S0117 y S0119 presentados por PROFONANPE a fin que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente Oficio, su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM¹.

Para acceder a la información presentada, se deberá ingresar a los siguientes enlaces web:

(...)
17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
Telf.: (511) 411-1100

www.minem.gob.pe

Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

Sitio	Enlace Web
S0110	http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/PR/PR-
	CORRIENTES/S0110/3105653%20Tomo%20B%20MINAM S0110%20%20Ver%20C4.pdf
S0114	http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/PR/PR-
	CORRIENTES/S0114/3105653%20Tomo%20B%20MINAM S0114%20ver%20C5.pdf
S0117	http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/PR/PR-
	CORRIENTES/S0117/3105653%20Tomo%20B%20MINAM S0117%20ver-C5.pdf
S0119	http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/PR/PR-
	CORRIENTES/S0119/3105653%20Tomo%20B%20MINAM S0119 Versi%C3%B3n C5.pdf

Para cualquier consulta, podrá comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe o a su teléfono 982198464, para cualquier consulta sobre los documentos que han sido remitidos por PROFONANPE.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente Ing. Carlos Ibañez Montero Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)